



**VISTO:**

El Expediente N° 635.006-CPE-09; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita el Plan de Estudios del Profesorado de Educación Primaria;

Que por Resolución N° 1588/12 del Ministerio de Educación se aprueban el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de los títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente, los componentes básicos exigidos para la presentación de los diseños curriculares en las solicitudes de validez nacional, y el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de los títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente que se emitan en localizaciones de oferta educativa y/o para cohortes no contempladas en la solicitud previa de validez nacional;

Que en la misma Resolución se señala en el Anexo II, cláusula tercera, que los Regímenes de Correlatividades y de Evaluación, Calificación y Promoción serán aprobados por norma jurisdiccional, pudiendo ser modificados sin que obsten a la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios;

Que por Resolución N° 3078/14 se aprueba el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Primaria;

Que obra Dictamen N° 145/14 de la Co.F.Ev. mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular, procediendo a tramitar la validez para las cohortes 2015-2019 inclusive;

Que en el marco de la normativa la comisión ad hoc convocada para la elaboración del Diseño Curricular presenta las condiciones de implementación y régimen de correlatividades;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación por el Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192° Inciso e) de la Ley Provincial 3305;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR las condiciones de implementación y régimen de correlatividades para el Profesorado de Educación Primaria que figuran en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFICAR a los institutos por la Dirección Provincial de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 3°.-** SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° Inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

**ARTÍCULO 4°.-** TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Registro de////////



0919



*Verónica Luján Muñoz*  
Verónica Luján Muñoz  
Directora de Proyectos  
e Impresiones  
Consejo Provincial de Educación

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION. SANTA CRUZ,  
RÍO GALLEGOS, 29 ABR 2015



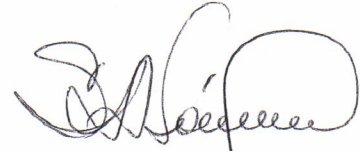
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-2.-

Títulos, Certificaciones y Equivalencias, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.

  
MARISA INFANTE  
Secretaria General



  
Prof. SILVIA A. SÁNCHEZ  
Presidente

RESOLUCIÓN  
R.J.G.

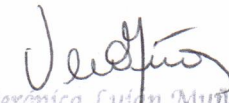
N°

0919 /15.

**C O P I A**

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE  
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION. SANTA CRUZ.  
RIO GALLEGOS 29 ABR 2015



  
Verónica Luján Muñoz  
Directora de Proyectos  
e Impresiones  
Consejo Provincial de Educación



ANEXO

CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR

PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

**PRÁCTICA PEDAGÓGICA I:**

Garantizar que el perfil a cargo de la unidad curricular posea doble titulación: profesor o licenciado en Ciencias de la Educación y docente de nivel primario. En caso de no cubrir con este perfil se deberá garantizar la conformación de un equipo de cátedra integrado por un profesor o licenciado en Ciencias de la Educación y un docente de nivel primario, ambos con designación de NUEVE (9) horas cátedra para el seguimiento de alumnos/tutorías/tratamiento didáctico/reuniones de equipo.

**PRÁCTICA PEDAGÓGICA II**

Garantizar la conformación del equipo docente con los siguientes perfiles:

**A cargo de la unidad curricular:** profesor o licenciado en Ciencias de la Educación y docente de nivel primario, con designación de DIECIOCHO (18) horas cátedra para seguimiento de alumnos/tutorías/tratamiento didáctico/reuniones de equipo.

**Integrantes del equipo:** Los equipos de cátedra deberán conformarse con docentes de las áreas de Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Matemática y Artística, con una designación de SEIS (6) horas cátedra como mínimo cada uno para seguimiento de alumnos/tutorías/tratamiento didáctico/reuniones de equipo.

En caso de no cubrir con el perfil de docente a cargo de la unidad curricular con la doble titulación expresada anteriormente, se deberá garantizar la conformación de un equipo de cátedra integrado por un profesor o licenciado en Ciencias de la Educación y un docente de nivel primario, ambos con designación de DIECIOCHO (18) horas cátedra para seguimiento de alumnos/tutorías/tratamiento didáctico/reuniones de equipo.

**PRÁCTICA PEDAGÓGICA III**

**A cargo de la unidad curricular:** Profesor o licenciado en Ciencias de la Educación y docente de nivel primario, con designación de DIECIOCHO (18) horas cátedra para seguimiento de alumnos/tutorías/tratamiento didáctico/reuniones de equipo.

**Integrantes del equipo:** Los equipos de cátedra deberán conformarse con docentes de las áreas de Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Matemática y Artística, con una designación de SEIS (6) horas cátedra como mínimo cada uno para seguimiento de alumnos/tutorías/tratamiento didáctico/reuniones de equipo.

En caso de no cubrir con el perfil de docente a cargo de la unidad curricular con la doble titulación expresada anteriormente, se deberá garantizar la conformación de un equipo de cátedra integrado por un profesor o licenciado en Ciencias de la Educación y un docente de nivel primario, ambos con designación de DIECIOCHO (18) horas cátedra para seguimiento de alumnos/tutorías/tratamiento didáctico/reuniones de equipo.

**RESIDENCIA PEDAGÓGICA:**

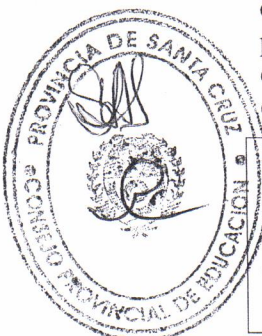
**A cargo de la unidad curricular:** Profesor o licenciado en Ciencias de la Educación y docente de nivel primario, con designación de DIECIOCHO (18) horas cátedra para seguimiento de alumnos/tutorías/tratamiento didáctico/reuniones de equipo.

**Integrantes del equipo:** Los equipos de cátedra deberán conformarse con docentes de las áreas de Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Matemática y Artística, con una designación de NUEVE (9) horas cátedra como mínimo cada uno para seguimiento de alumnos/tutorías/tratamiento didáctico/reuniones de equipo.

En caso de no cubrir con el perfil de docente a cargo de la unidad curricular con la doble titulación expresada anteriormente, se deberá garantizar la conformación de un equipo de cátedra integrado por un profesor o licenciado en Ciencias de la Educación y un docente de nivel primario, ambos con designación de DIECIOCHO (18) horas cátedra para seguimiento de alumnos/tutorías/tratamiento didáctico/reuniones de equipo.

En el caso que la cantidad de estudiantes en alguna de las unidades curriculares de Práctica o Residencia Pedagógica supere los 15 alumnos, se deberá incorporar la figura vigente en el Reglamento de Prácticas de **Ayudante de campo** cuyo perfil es profesor de Educación Primaria, con una designación de DIECIOCHO (18) horas cátedra. Además se deberá ampliar la designación en la carga horaria del profesor responsable y de los integrantes del equipo.

COPIA





//-2.-

### **DIDÁCTICA DEL NIVEL PRIMARIO**

Se deberá garantizar que el perfil a cargo posea doble titulación: profesor o licenciado en Ciencias de la Educación y docente de nivel Primario. En caso de no cubrir con este perfil se deberá garantizar la conformación de un equipo de cátedra integrado por un profesor o licenciado en Ciencias de la Educación y un docente de nivel primario con experiencia en el Nivel.

### **AREA DE CIENCIAS SOCIALES**

Garantizar la conformación de equipos docentes con los perfiles de Historia, Geografía y Sociología/ Economía.

### **AREA DE CIENCIAS NATURALES**

Garantizar la conformación de equipos docentes con los perfiles de Biología y Físico-Química.

### **PROYECTOS INTEGRADOS**

Se deberá garantizar que el perfil a cargo posea doble titulación: profesor o licenciado en Ciencias de la Educación y docente de nivel Primario con SEIS (6) horas cátedra.

**Integrantes del equipo:** Los equipos de cátedra deberán conformarse con docentes de las áreas de Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Matemática y Artística, con una designación de SEIS (6) horas cátedra como mínimo cada uno, para seguimiento en la construcción de proyectos y reuniones de equipo.

En caso de no cubrir con la doble titulación en este perfil se deberá garantizar la conformación de un equipo de cátedra integrado por un profesor o licenciado en Ciencias de la Educación y un docente de nivel primario con experiencia en el Nivel, con seis horas cátedra cada uno.

### **LENGUAJES ARTÍSTICOS:**

El equipo debe conformarse con los CUATRO (4) lenguajes Visual, Musical, Teatro, Danza/Expresión Corporal.

Se deberán prever instancias de capacitación a nivel provincial o en cada institución, para los docentes responsables de unidades curriculares de didácticas que comienzan a partir del 2º año. Es primordial que cuenten con los conocimientos necesarios sobre TIC (alfabetización digital, y alfabetización audiovisual) para trabajar con los grupos de alumnos a cargo, sin la necesidad de la supervisión y/o acompañamiento del especialista en TIC.

Garantizar que los docentes que forman parte del Profesorado de Educación Primaria cohorte 2009 sean reasignados en los nuevos espacios curriculares similares en los que actualmente estén designados. A modo de ejemplo, en el caso de los docentes de Ciencias Sociales I y Ciencias Sociales II, deberán ser reasignados en la nueva unidad curricular anual Ciencias Sociales y su enseñanza. Sin necesidad de llamar a concurso hasta tanto no se garanticen las coberturas internas.

### **SITUACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBERÁN CONSIDERARSE:**

#### **CAMBIO DE DENOMINACIÓN:**

Ciencias Sociales I y II.

Ciencias Naturales I y II.

Lengua y Literatura.

Matemática.

Historia y Política Educativa.

Historia Argentina y Latinoamericana.

Didáctica de las Ciencias Sociales I y II.

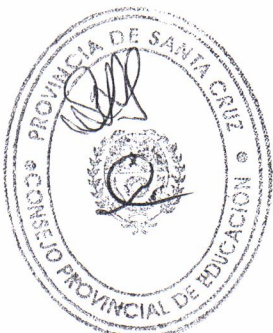
Didáctica de las Ciencias Naturales I y II.

Formación Ética y Ciudadana.

Educación Física y Cultura y Procesos estéticos, conformarán el nuevo espacio de Arte y Juego como medio de expresión.

Educación para la Salud: conformará el nuevo espacio ESI y su enseñanza.

COPIA





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-3.-

**REDUCCIÓN DE HORAS:**

Psicología Educacional.

**ESPACIOS QUE NO FIGURAN EN LA NUEVA PROPUESTA DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA:**

Sociología,

Análisis y Producción de Materiales Curriculares.

La institución deberá priorizar para la apertura de espacios de definición institucional a aquellos docentes que pierden horas a raíz de la modificación del diseño curricular

Garantizar la designación de una hora institucional por año de la carrera para cada docente, para las reuniones de equipo y la articulación entre los campos de formación.

**RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES**

Se presenta a continuación el cuadro correlatividades que responde al criterio de flexibilidad a fin de brindar el mayor margen posible a los alumnos para que definan sus propios recorridos curriculares en función de sus posibilidades y condiciones particulares.

Nº	Rég.	Espacio Curricular	Para cursar debe tener regularizado	Para acreditar debe tener aprobado
<b>PRIMER AÑO</b>				
1	ANU AL	Didáctica General	---	---
2	ANU AL	Historia y Geografía Argentina y Latinoamericana	---	---
3	2º C	Alfabetización Académica	---	---
4	1º C	Cuerpo Juego y Expresión	---	---
5	ANU AL	Matemática y su enseñanza	---	---
6	ANU AL	Lengua, Literatura y su enseñanza	---	---
7	ANU AL	Lenguajes Artísticos	---	---
8	ANU AL	Los Sujetos de la Educación Primaria	---	---
9	ANU AL	Práctica Pedagógica I	---	---
<b>SEGUNDO AÑO</b>				
10	1º C	Pedagogía	---	---
11	2º C	Psicología Educacional	8	---



0919

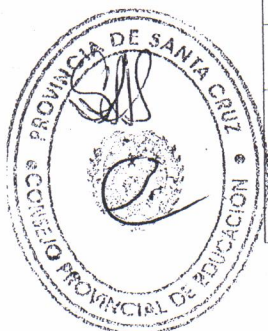
COPIA



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-4.-

12	1° C	Espacio de Definición Institucional	----	----
13	ANU AL	Integración como Estrategia para la Inclusión	----	----
14	ANU AL	Ciencias sociales y su enseñanza	2	----
15	ANU AL	Didáctica de la Lengua y la Literatura	1-6-8	6
16	ANU AL	Ciencias Naturales y su enseñanza	----	----
17	ANU AL	Didáctica de la Matemática	1-5-8	5
18	ANU AL	Didáctica del Nivel Primario	1-8	1-8
19	ANU AL	Práctica Pedagógica II	1-(5 ó 6)-8-9	1-8-9
<b>TERCER AÑO</b>				
20	1° C	FEC y su enseñanza	----	----
21	2° C	Educación Sexual Integral y su enseñanza	----	----
22	1° C	TIC y su enseñanza	----	----
23	ANU AL	Didáctica de las Ciencias Sociales	1-8-14	2-14
24	ANU AL	Alfabetización Inicial	15	8
25	ANU AL	Didáctica de las Ciencias Naturales	1-8-16	16
26	2° C	Espacio de Definición Institucional	----	----
27	ANU AL	Taller de Problemas Matemáticos y su enseñanza	17	5
28	ANU AL	Proyectos Integrados	7-11-14-15-16-17-18-19	1-5-6-11
29	ANU AL	Práctica Pedagógica III	3-4-7-13-14-15-16-17-18-19	2-3-4-7-15-17-18-19
<b>CUARTO AÑO</b>				
30	1° C	Filosofía de la Educación	----	----
31	2° C	Política de la Educación Argentina	2-9	2-9
32	ANU AL	Taller de Alfabetización científica en la escuela	25	16



0919

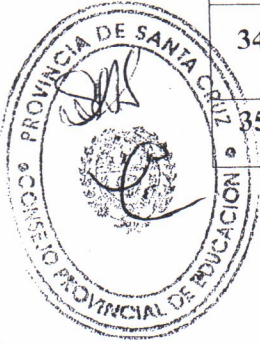
COPIA



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-5.-

33	ANU AL	Problemática de la educación primaria	29	19
34	ANU AL	Residencia Pedagógica	23-24-25-28-29	10-13-14-16-29
35	1° C	Espacio de Definición Institucional	----	----



0919

COPIA